

Resolución Nº 5462, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado, al señor Fernando Viyella San Miguel.

G. O. Nº 8539, del 14 de Enero de 1961.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5462

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Fernando Viyella San Miguel, por virtud del cual el primero vende al segundo varias porciones de terreno, descritos en el presente contrato, por el precio total de RD\$17,439.38.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintidos del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano representado por el Dr. José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Fernando Viyella San Miguel, por virtud del cual el primero vende al segundo varias porciones de terreno, descritos en el presente contrato, por el precio total de RD\$17,439.38, que copiado a la letra dice así:

ACTO DE VENTA INMOBILIARIA OTORGADO POR EL ESTADO DOMINICANO A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VIYELLA SAN MIGUEL

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Doctor JOSE A. QUEZADA T., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad número 14381, serie 26, con el sello para el año 1960 número 1674, de acuerdo con los actos de poder de fechas 18 de agosto y 12 de nov. del 1960, que le ha otorgado el Honorable Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte

FERNANDO VIYELLA SAN MIGUEL, mejicano, mayor de edad, casado con la señora Altagracia Caolo de Viyella, residente y domiciliado en esta ciudad, provisto de la cédula

personal de identidad número 56283, serie 1, con el sello para el año 1960 número 1216.

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO, por el presente acto vende, bajo las garantías ordinarias y libres de cargas y gravámenes al señor FERNANDO VIYELLA SAN MIGUEL, los siguientes inmuebles, ubicados dentro del Distrito Catastral número 37, del Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia:

1.—La cantidad de 6,851.12 tareas (SEIS MIL OCHO-CIENTAS CINCUENTA Y UNA TAREAS Y DOCE VARAS conuqueras cuadradas), iguales a 430 Hectáreas, 84 Areas y 19 Centiáreas, dentro de la Parcela N° 1-B, (Parcelas Nos. 1-B-1 y 1-B-2 (Ptes.).

2.—La cantidad de 24 (VEINTICUATRO) tareas, iguales a 1 Hectárea, 50 Areas y 93 Centiáreas, dentro de la Parcela N° 1-B, (Parcela N° 1-B-3 (Pte.).

3.—La cantidad de 1,116.30 tareas (UN MIL CIENTO DIECISEIS tareas y 30 varas conuqueras cuadradas), iguales a 70 Hectáreas, 20 Areas y Cero Centiáreas, dentro de la Parcela N° 1-B (Pte.).

4.—La cantidad de 259 tareas (DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE), iguales a 16 Hectáreas, 28 Areas, y 76 Centiáreas, dentro de la Parcela N° 1-B (Pte.).

5. La cantidad de 782.36 tareas (SETECIENTAS OCHENTA Y DOS TAREAS y TREINTA Y SEIS varas conuqueras cuadradas), iguales a 49 Hectáreas, 19 Areas y 98 Centiáreas, dentro de la Parcela N° 1-B (Pte.).

Los terrenos vendidos y arriba descritos están ubicados en los lugares de la ocupación actual del comprador y se localizan de acuerdo con el croquis levantado por el agrimensor Manuel Alfonso García Dubús, de fecha 24 de enero de 1959.

El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad del terreno vendido con el Certificado de Título número 1246 de fecha 6 de junio de 1956.

El precio convenido y aceptado por las partes contratantes por el total de las 9,032.78 tareas de terreno vendido por este acto, es de RD\$17,439.38, descompuesto así: RD\$13,702.24 por las 6,851.12 tareas, a razón de RD\$2.00 cada tarea, RD\$72.00 por las 24 tareas, a razón de RD\$3.00 cada tarea; RD\$2,232.60 por las 1,116.30 tareas a razón de RD\$2.00 cada tarea; RD\$259.00 por las 259 tareas a razón de RD\$1.00 cada tarea; y RD\$1,173.54 por las 782.36 tareas a razón de RD\$1.50 cada tarea; precio de RD\$17,439.38 que ha sido pagado por el comprador al Estado Dominicano, en la Colecturía de Rentas

Internas N° 2 de esta ciudad, según se comprueba por el Recibo número 312017 expedido por dicha Colecturía en fecha 14 del mes de Noviembre del cursante año 1960, por lo cual el Estado Dominicano otorga al comprador recibo de descargo y finiquito por la indicada suma de RD\$17,439.38.

El comprador, en su condición de extranjero, ha sido autorizado por el Poder Ejecutivo a efectuar esta compra, de acuerdo con el permiso suscrito por el Secretario de Estado de Agricultura y Comercio número 18,075 de fecha 28 de septiembre de 1960.

Suscrito y firmado en ocho originales, cinco para el vendedor y tres para el comprador, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta,

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. José A. Quezada T.,
Director General de Rentas Internas
y Bienes Nacionales.

FERNANDO VIYELLA SAN MIGUEL

Yo, Lic. JUAN M. CONTIN, Abogado-Notario, provisto de la Cédula Personal de Identidad, N° 2922, Serie 54, sello hábil N° 4782, de los del número para el Distrito Nacional, con estudio en los apartamientos números 22 y 23 de la casa número 75 de la calle El Conde de esta ciudad, CERTIFICO: que las firmas que preceden fueron escritas en mi presencia por los señores Dr. JOSÉ A. QUEZADA T., y FERNANDO VIYELLA SAN MIGUEL, personas a quienes conozco, ambos de las generales y con las Cédulas Personales de Identidad que constan en el acto antecedente.

LIC. JUAN M. CONTIN,
Abogado-Notario.

En Ciudad Trujillo, D. N., a los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta; años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.
Luis E. Ruíz Montegudo,
Secretario

José Ramón Rodríguez,
Presidente

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Ramón Bergés Santana,
Secretario ad-hoc.

Julio A. Cambier,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5463, que modifica las clasificaciones de categorías de la Cédula Personal de Identidad establecidas por la Ley Nº 990, del 7 de septiembre de 1945, y sus modificaciones.

G. O. Nº 8536, del 30 de Diciembre de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5463

Art. 1.—A partir del 1º de enero de 1961 se reforman en cuanto sea necesario las clasificaciones de categorías de la Cé-